

blado. E por questo no venga en dubda diamos le esta nra carta abierta Sellada con  
nro Sello de cera colgado. Dada en Seuill el Rey llamado martes tres dias de agosto  
era de mill.e.ccc. E quatro años. Yo garcia dominiques la fiz escreuir.

**S**epan todos quantos esta carta vieren. Cuemo nos don alfonso por la gra  
de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Seuill de cordoua de  
murcia de jahen E del algarue. Por fazer bien e merced al concejo de mur-  
cia a los q agora y son moradores. E seran de aqui adelante pora siempre Jamas.  
Mandamos que en todos nros Regnos in en todo nro Senorio ningunos omes  
del concejo de murcia in de su termino no sean embargados in peñados si no fuese  
por su deuda propia o por fiançura que oviese fecha. E ninguno que los amas  
pasase in contra esta nra carta fuese al cuerpo a quanto oviese nos tornariamos  
por ello E de mas pecharnos ye en coto. Cien mir E a ellos todo el dano doblado  
E por que esto no venga en dubda Durios le esta nra carta abierta Sellada  
con nro Sello de cera colgado. Dada en Seuill. El Rey la mando. martes tres  
dias de agosto. Era de mill.e.ccc. E quatro años. yo garcia dominiques la fiz  
escreuir.

**S**epan quantos esta carta vieren. Cuemo nos don **ALFONSO**  
por la gra de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Seuill  
de cordoua de murcia de jahen E del algarue. por fazer bien e merced Al co-  
cejo de murcia a los q agora y son moradores E seran de aqui adelante pora siempre  
Jamas. Mandamos que en todos nros Regnos in en todo nro Senorio ningun-  
nos omes del concejo de murcia in de su termino non sean embargados in peñ-  
ados si no si fuese por su deuda propia o por fiançura que oviese fecha. E ninguno  
que les amas pasase in contra esta nra carta fuese al cuerpo E a quanto oviese  
nos tornariamos por ello E de mas pecharnos ye en coto mill maravedis. alfo-  
sis. ca ellos el dano doblado E por questo sea firme pora siempre E no venga  
en dubda. Diemos les enre esta nra carta sellada con nro Sello de plomo ffe-  
cha la carta en Seuillia por nro mandado. Miercoles quatro dias andados del  
mes de agosto. en era de mill E tresientos E quatro años. Jo Johan peres fijo de  
millan peres la escreuir por su mandado E nel anno quinzeno que el Rey don  
**Alfonso**. Regno.